

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Junio de 1919.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por esta Dirección General se proceda á la distribución del crédito de 6.250.000 pesetas concedido por Real decreto de 3 del actual, para obras de reparación de carreteras por administración, con sujeción á las reglas siguientes:

1.º La distribución entre las Jefaturas se hará proporcionalmente al importe que á cada una corresponde en el resumen total del plan de reparación de carreteras, aprobado por Real decreto de 24 de Enero de 1918 (Gaceta del 15 de Febrero), declarado vigente para el actual ejercicio por Real decreto de 16 de Enero último.

2.º Las Jefaturas distribuirán las cantidades que les correspondan sujetándose al siguiente orden de rigurosa preferencia:

a) Empleo de piedra ya acopiada por subastas rescindidas ó reparaciones emprendidas por administración.

b) Reparaciones de explanación y firme por el riguroso orden de preferencia que determina su situación en el plan.

3.º No podrán emprenderse en cada Jefatura mayor número de reparaciones que las que permita la asignación á cada obra del mínimo de cantidad que con el desarrollo más conveniente de las obras pueda emplearse hasta 31 de Diciembre próximo, cuidando de que la reparación se haga por kilómetros completos, empezando por los en peor estado, que comprenda el proyecto, dejando al firme con los espesores reglamentarios y cuidando de que al terminar el plazo fijado no quede piedra acopiada por machacar ó machacada sin ser empleada.

4.º En cuanto sea posible los Ingenieros ejecutarán las obras de empleo de piedra ya acopiada ó de adquisición y empleo reunidas, por medio de destajos menores de 25.000 pesetas, mediante elección entre ofertas de precios de varios destajistas de su confianza, que unirán á su expediente como justificante de su proceder, pero cuidando de redactar los convenios con cláusulas tales, que, conforme al espíritu de la disposición 4.º de la Real orden de 10 de Mayo de 1881, pueda rescindirse el convenio en

cualquier momento y liquidarlo en el plazo de uno ó dos días sin ulterior apelación, á fin de evitar que un destajista discolo pueda paralizar la obra por algún tiempo.

5.º Cuando alguno de los Ingenieros encargados estime deber alterarse el orden de prelación establecido en el apartado b) de la regla 2.º, á fin de anteponer alguna obra que figure en cualquiera de los grupos del plan con proyecto aprobado, ó ya redactado y en tramitación, la propondrá así razonadamente á la Jefatura dentro de los diez días naturales siguientes á la publicación de la presente disposición en la Gaceta de Madrid; á continuación de la propuesta podrán exponer las razones que estimen oportunas los demás Ingenieros afectos á la Jefatura en el plazo de cuatro días naturales, y la Jefatura en otros cuatro, también naturales, remitirá la propuesta con su informe á la Dirección, la cual resolverá en definitiva y sin apelación. Esta resolución será aplicable sólo á los efectos de la presente disposición.

Si en una misma Jefatura se hiciera por varios Ingenieros propuesta de alteración de orden de prelación se remitirán todas reunidas á los fines de establecer entre ellas la prelación correspondiente, debiendo también exponer su opinión sobre ello el Ingeniero Jefe en un informe general independiente de los parciales

de cada propuesta. Todos estos informes serán lo más claros y concisos posible.

6.º Sin necesidad de trámite alguno se considerarán, como ocupando los primeros lugares en el apartado b), las obras de reparación de cualquier clase con proyecto aprobado, ó ya redactado y en tramitación, para cuya ejecución ingresen los Ayuntamientos, entidades ó particulares, antes de 1.º de Julio del presente año, en la Pagaduría de Obras públicas de la provincia, y á disposición de la Jefatura, como auxilio para la ejecución de la obra, por lo menos el 25 por 100 de la cantidad que á juicio de aquella pueda ejecutarse hasta 31 de Diciembre próximo, siempre que, con arreglo á la Real orden de 5 de Junio de 1917, no le correspondiera mayor auxilio.

En caso de exceder el importe de las obras á ejecutar con auxilio del crédito disponible, se elegirán aquellas en que el tanto por ciento de auxilio sea mayor, y á igualdad de éste las de mayor presupuesto.

7.º Las Jefaturas de Obras públicas cuidarán de hacer los pedidos de libramientos con anticipación y en la cantidad necesaria para que, sin que los fondos permanezcan sin pronta aplicación, no se altere por falta de ellos la marcha ordenada de las obras para su más económica ejecución.

8.º A los fines de la regla 6.º las Jefaturas interesarán del Go-

bernador civil la publicacion de la presente disposicion en el primer número del *Boletín Oficial*, procurando además su mayor publicidad por cuantos medios estén á su alcance.

9.º Igualmente se publicará en el primer *Boletín Oficial* del mes de Julio próximo, la distribucion del crédito entre las obras que correspondan con arreglo á la presente disposicion, expresando el auxilio, cuando lo hubiera, así como los auxilios que por deficiencia del crédito concedido por el Estado no han podido ser aceptados. Del *Boletín* que publique esta relacion remitirán las Jefaturas un ejemplar á la Direccion general.

Lo que de Real orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1919.—El Director general, L. S. Cuervo.—Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de....

(Gaceta del 11 de Junio de 1919).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.392.

Servicio de Avance Catastral de la Riqueza Rústica de esta provincia.

ANUNCIO.

Se pone en conocimiento de los señores propietarios por rústica del término municipal de Bercero, que durante los días del 17 al 30 del actual y hora de las nueve á las trece y de las quince á las diecisiete, continuará en la Sala Capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo la recogida de hojas declaratorias, según lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de 23 de Marzo de 1906 y artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Valladolid 10 de Junio de 1919.—El Ingeniero Jefe provincial, Esteban R. del Hoyo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.397.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

ANUNCIO.

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta celebrada para contratar la reparacion de la calzada asfaltada de la

Avenida de Alfonso XIII, el Excelentísimo Ayuntamiento en sesion celebrada el día 23 de Mayo próximo pasado acordó anunciar una segunda subasta con modificacion de precios; y en sesion de 6 del actual señaló los de 10 pesetas metro cuadrado empleando asfalto viejo y 14 tambien metro cuadrado empleando nuevo.

El acto se verificará el día 25 del corriente mes á la hora de las doce en una de las Salas de la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó Delegado al efecto y la de un Señor Regidor en representacion del Excelentísimo Ayuntamiento.

El tipo que ha de servir de base á la subasta será el de cuarenta y cuatro mil trescientas ochenta y seis pesetas, cincuenta céntimos; y para tomar parte en la licitacion es preciso consignar la cantidad de dos mil doscientas diez y nueve pesetas treinta y dos céntimos, cinco por ciento del valor de la contrata, cantidad que será elevada al diez por ciento de la en que resulte adjudicado el remate por aquel á quien se le adjudique, dentro de los diez dias siguientes á la notificacion del acuerdo, y no le será devuelta hasta la terminacion del compromiso adquirido por dicho adjudicatario.

Las proposiciones que serán admitidas durante el plazo de media hora se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de clase undécima (una peseta) acompañado cédula personal del licitador y resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional y se redactarán con sujecion al siguiente

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de.... domiciliado en la calle de.... número.... enterado del pliego de condiciones redactado para subastar la reparacion de la calzada asfaltada de la Avenida de Alfonso XIII, de la Ciudad de Valladolid, se compromete á ejecutar dicha reparacion con estricta sujecion á las condiciones del expresado pliego, haciendo la bajada.... (tanto en letra) por ciento de los precios señalados.

(Fecha y firma del proponente).

El letrado designado para el bastanteo de poderes en el caso de que algún licitador se presente en nombre de otra persona ó sociedad, es el Sr. Regidor Síndico D. Antonio Martínez Cabezas.

El pliego de condiciones y

cuantos detalles relacionados con esta subasta, pueden consultarse en la Secretaría General de esta Corporacion (Negociado de obras) donde se hallarán de manifiesto durante las horas de oficina, hasta la hora señalada para la subasta.

Valladolid 11 de Junio de 1919.

—El Alcalde, G. Rodríguez Pardo.

570

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.398.

VILLALON.

Don Sixto Solís Perez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de Don Isaias Monge de Castro, representado por el Procurador Don Manuel Gonzalez Baeza, contra Don Julio Herrero Martinez, que lo está por el Procurador Don José Gonzalez Caballo y de Don Manuel Monge de Castro declarado en rebeldía, sobre venta en pública subasta de una Fábrica de harinas y otros extremos, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Villalon á veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez y nueve. El señor Don Sixto Solís Perez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, visto el pleito declarativo de mayor cuantía que pende en este Juzgado promovido por Don Isaias Monge de Castro, vecino de esta villa, defendido y representado por el Letrado señor Roldan Trápaga y por el Procurador Don Manuel Gonzalez Baeza, contra Don Julio Herrero Martinez, industrial y residente en esta villa, representado por el Procurador señor Gonzalez Caballo, bajo la direccion del Letrado Don César Gúsanó Rodríguez y Don Manuel Monge de Castro, declarado en rebeldía sobre la venta en pública subasta de una fabrica de harinas y otros extremos.

Fallo: Que debo declarar y declarar: **Primero.** Que en la fabrica de harinas y dependencias de la misma sita en esta villa, calle de la Cárcaba ó Barrio Nuevo, existe una comunidad de bienes de la cual es copropietario el demandante Don Isaias Monge de la quinta parte de la misma y de ochocientos veintisiete pesetas cuarenta y cinco céntimos que se le adjudicó á la defuncion de su padre Don Mariano. **Segundo.** Que dicho inmueble con to-

dos sus artefactos se venden en pública subasta con admision de licitadores extraños y cuantas formalidades en derecho sean necesarias, condenando á los demandados Don Julio Herrero y D. Manuel Monge á que pasen y cooperen en union del demandante y demás comuneros á realizar dicha venta y á otorgar la oportuna escritura de enajenacion á favor del postor agraciado, y si se negasen á ello á que lo haga el Juzgado en su nombre. **Tercero.** Que del precio total se separe el importe de la hipoteca y se le entregue al actor para que lleve á efecto la subrogacion. **Cuarto.** No haber lugar á condenar al demandado Don Julio Herrero á que reponga lo por el alterado en dicho inmueble al ser y estado que tenia antes, notificando esta en estrados y publicando los correspondientes edictos en el «Boletín oficial» de la provincia haciéndoseles saber tambien al D. Sebastian Criado, sin hacer especial condenacion de costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Sixto Solís Perez.

Villalon a treinta de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Sixto Solís.—P. H., Ruperto Cisneros.

Juzgados municipales.

Núm. 1.399.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal suplente del Distrito de la Audiencia en providencia del día siete del actual ha acordado entre otras cosas se cite á Ascension Perez Borja, de diez y ocho años de edad, casada, gitana, natural de Bayona (Francia), hoy de ignorado paradero, para que el día veintiseis del actual y hora de las diez y media de su mañana comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, con objeto de celebrar el juicio de faltas que en el mismo pende contra dicha Ascension y otras sobre hurto de un capon á Antolin Fernandez, apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que tenga lugar la insercion de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia, mediante á ignorarse el paradero de la Ascension Perez, la expido en cumplimiento de lo mandado en dicha providencia en Valladolid á nueve de Junio de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion